

I. DISPOSICIONES GENERALES**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y EMPRESA**

11522 *Resolución de 2 de agosto de 2019, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.*

La Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, establece en su apartado tercero que «el coste total máximo de las operaciones de endeudamiento, incluyendo comisiones y otros gastos, salvo las comisiones citadas en el anexo 3, no podrá superar el coste de financiación del Estado al plazo medio de la operación, incrementado en el diferencial que corresponda según lo establecido en el anexo 3 de esta Resolución.

Las comunidades autónomas y entidades locales que cuenten con herramientas de valoración propias o un asesoramiento externo independiente podrán determinar en el momento de la operación el coste de financiación del Tesoro en base a la metodología contenida en el anexo 2 de esta Resolución.

El resto de Administraciones, para conocer el coste de financiación del Estado a cada plazo medio, emplearán la tabla de tipos fijos o los diferenciales máximos aplicables sobre cada referencia que publique mensualmente, mediante Resolución, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera. Los costes máximos publicados permanecerán en vigor mientras no se publiquen nuevos costes.

Conforme a dicha obligación de actualización mensual del coste de financiación del Estado a cada plazo, se publica un nuevo anexo 1.

Considerando los actuales costes de financiación del Estado, en el caso de las operaciones de préstamo, si el coste total máximo al que se refiere el apartado tercero de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, fuera negativo, podrán formalizarse préstamos a un tipo del 0%.

Madrid, 2 de agosto de 2019.–El Secretario General del Tesoro y Financiación Internacional, P.S. (Real Decreto 1046/2018, de 24 de agosto), la Directora General del Tesoro y Política Financiera, Elena Aparici Vázquez de Parga.

ANEXO 1**Tipos de interés fijos y diferenciales del coste de financiación del Estado a efectos de cumplimiento del apartado tercero de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera**

Precios tomados el día 1 de agosto de 2019 a cierre de mercado

Vida media de la operación – Meses	Tipo fijo anual máximo – Puntos porcentuales	Diferencial máximo sobre euríbor 12 meses – Puntos básicos	Diferencial máximo sobre euríbor 6 meses – Puntos básicos	Diferencial máximo sobre euríbor 3 meses – Puntos básicos	Diferencial máximo sobre euríbor 1 mes – Puntos básicos
1	-0,42				7
3	-0,45			-2	5

Vida media de la operación - Meses	Tipo fijo anual máximo - Puntos porcentuales	Diferencial máximo sobre euríbor 12 meses - Puntos básicos	Diferencial máximo sobre euríbor 6 meses - Puntos básicos	Diferencial máximo sobre euríbor 3 meses - Puntos básicos	Diferencial máximo sobre euríbor 1 mes - Puntos básicos
6	-0,50		-13	-6	1
9	-0,48		-7	1	7
12	-0,48	-17	-5	2	8
15	-0,49	-16	-5	2	9
18	-0,50	-17	-6	1	8
21	-0,50	-15	-5	2	8
24	-0,50	-15	-5	2	9
36	-0,47	-13	-4	4	10
48	-0,35	-5	5	12	19
60	-0,26	-1	9	16	23
72	-0,16	4	13	20	27
84	-0,04	9	18	26	32
96	0,06	13	22	29	36
108	0,17	17	25	33	39
120	0,27	19	28	36	42
132	0,35	22	30	38	44
144	0,39	20	29	36	42
156	0,44	18	27	34	40
168	0,59	28	37	44	50
180	0,66	32	41	47	53
192	0,74	35	44	50	56
204	0,741	33	41	47	53
216	0,769	33	41	47	53
228	0,820	35	44	49	55
240	0,872	38	47	52	58
252	0,923	41	49	54	60
264	0,978	45	54	59	64
276	1,015	48	56	61	67
288	1,053	51	59	64	69
300	1,091	53	62	66	72
312	1,139	58	66	71	76
324	1,189	63	71	75	80
336	1,221	66	74	78	83
348	1,247	68	76	81	85
360	1,270	71	79	83	88

La base utilizada para el cálculo del tipo fijo anual máximo contenido en la tabla superior es la base actual/actual. En el caso de utilizarse una base distinta de la anterior deberá hacerse el oportuno ajuste.

En aquellas operaciones a tipo fijo con plazo de devengo de intereses distinto al año, el tipo fijo máximo deberá calcularse como el tipo equivalente al tipo fijo anual para el periodo de devengo considerado.

Los tipos de interés fijos y diferenciales máximos aplicables para operaciones cuya vida media exacta no se encuentre publicada en la presente tabla se hallarán por interpolación lineal entre los dos tipos o diferenciales más cercanos al plazo medio de la operación.

Sobre estos tipos de interés fijos o diferenciales sobre euríbor, se podrán aplicar los diferenciales máximos contenidos en el anexo 3 de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

Dados los actuales niveles de coste de financiación del Estado, en el caso de las operaciones de préstamo, si el coste total máximo al que se refiere el apartado tercero de la citada Resolución fuera negativo, podrán formalizarse préstamos a un tipo del 0%.